

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: SONIA DURLEY CAMPOS CUESTA
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00113-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la señora SONIA DURLEY CAMPOS CUESTA es la designación de un apoderado en amparo de pobreza para adelantar un proceso por el delito de inasistencia alimentaria, se rechazará su petición, toda vez que el Juzgado no resulta competente para tramitar lo requerido.

La señora SONIA DURLEY deberá acudir a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de denunciar el mencionado delito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Rechazar la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora SONIA DURLEY CAMPOS CUESTA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Comuníquese lo aquí resuelto a la solicitante por el medio informado en su memorial.
3. Archívese la actuación previo registro de las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N. 109 del veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MARTHA LUCIA ORTIZ CRUZ
Secretaria (E)

Firmado Por:

**Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c472ff91d06b0a6dcb88b25213f511f9fa0d39ef935562463c3ab0be8f3327d**

Documento generado en 27/12/2021 04:34:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>